

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2022-00248 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, el Despacho se pronuncia en el siguiente sentido:

1. Los demandados JORGE ELIÉCER QUEVEDO HERRERA², OSCAR LÓPEZ CASTEBLANCO³ y RAFAEL URIBE RODRÍGUEZ⁴ se encuentran notificados por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, en virtud a los poderes, contestación⁵ y recursos presentados.

Se reconoce personería para actuar a los abogados Jairo Osma Silva, Nicksson López Moreno y Carlos Alberto López Gómez como apoderados de los citados sujetos procesales respectivamente, para los efectos de los mandatos otorgados y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

2. Conforme lo señala el inciso 2° del artículo 301 *ejusdem*, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el proceso, el día en que se notifica el auto que reconoce personería.

En ese orden, si bien los apoderados de los ejecutados presentaron sendas oposiciones al mandamiento de pago, los mismos no renunciaron a los términos previstos en la legislación para ejercer su derecho de defensa.

Por lo tanto, por Secretaría contabilícese el término de ejecutoria de la orden de apremio para efectos de que se agote el traslado respectivo y, luego súrtase el traslado de los recursos presentados por los últimos 2 demandados⁶ y/o de lo que se adicione, teniendo en cuenta que el contradictorio esta debidamente integrado, tal como lo exige el artículo 438 del estatuto procesal general.

Efectuado lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para resolver las impugnaciones planteadas contra la orden de pago.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Archivo 011.

² Archivo 009.

³ Archivo 012.

⁴ Archivo 013.

⁵ Archivo 010.

⁶ Páginas 3 a 11 del archivo 012 y 2 a 7 del archivo 013.

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 003
fijado el 17 de ENERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a09dea25b61ca74904cbde3e618f3896bfab6511bf77927c5ac6945e9565776
Documento generado en 16/01/2024 04:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>